



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00321	00
EJECUTANTE	TRUDY MOLANO CALDERON C. C. 42.887.402						
EJECUTADA	COLPENSIONES.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD 2021-00166						

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Indicar al despacho si en cumplimiento a lo ordenado en sentencias emitidas dentro del proceso ordinario con Radicación 050013105017 2021-00166, COLFONDOS S.A.-PENSIONES Y CESANTIAS, le comunicó a la parte actora lo relativo al traslado del valor de las cotizaciones y rendimientos que tenía la afiliada en la cuenta de ahorro individual a COLPENSIONES, lo anterior debido a que, para que COLPENSIONES pueda emitir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de vejez, se debe contar con el número total de semanas y el IBC de cada uno de los ciclos que reporte el Fondo de Pensiones. En caso afirmativo, **allegar el documento notificado y la historia laboral expedida por Colpensiones.**
- B) En caso negativo, deberá modificar el escrito de ejecución adicionando como ejecutado a COLFONDOS S.A.

En caso de guardar silencio se sujetará a lo ordenado en el CGP.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb45e9983bc2928d02652aeb0f42547768919991f4cd336e97f02dfc528efa0**

Documento generado en 22/08/2023 11:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>